

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 303-2023-MSB-GM-GAT**

**San Borja, 18 de julio de 2023**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO**, el Exp. N° 1692-2023 presentado con fecha 28 de febrero de 2023, presentado por el identificado con DNI \_\_\_\_\_, en representación de la empresa con código de contribuyente N° \_\_\_\_\_, con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, solicita devolución por pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (2° al 4° Trimestre), del predio \_\_\_\_\_ y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, de la revisión efectuada en el Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que con fecha 17 de abril de 2023, se efectuó el descargo automático por venta del predio \_\_\_\_\_, según minuta de fecha 07 de febrero de 2023;

Que, se aprecia que se efectuaron pagos pasibles de devolución por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (2° al 4° Trimestre), en la cuenta de la empresa \_\_\_\_\_ por el importe de S/2,823.75 (Dos mil ochocientos veintitrés con 75/100 soles), detallado en el siguiente cuadro:

Cód. Cotribuyente	Concepto	Monto
	Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (2° Trimestre)	941.25
	Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (3° Trimestre)	941.25
	Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (4° Trimestre)	941.25
	<b>Total</b>	<b>2,823.75</b>

Que, la Oficina de Tesorería, mediante el \_\_\_\_\_ de fecha 13 de junio de 2023, verificó que se efectuaron los pagos señalados por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (2° al 4° Trimestre), asimismo, señalan que no registra cheque a nombre del solicitante o de su representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la empresa \_\_\_\_\_ se encuentran al día con sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, a través del \_\_\_\_\_ de fecha 26 de junio de 2023, se sugiere declarar procedente lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el \_\_\_\_\_ en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con código de contribuyente N° \_\_\_\_\_ y se le **DEVUELVA** el importe de S/ 2,823.75 (Dos mil ochocientos veintitrés con 75/100 soles).

**Artículo segundo:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 303-2023-MSB-GM-GAT**

**Artículo tercero:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria

.....  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE